



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIV

MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DE 2004

NÚMERO 36

FASCÍCULO SEGUNDO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2574 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplían los Anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción.*

El Real Decreto 1630/1992 de 29 de diciembre por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CE, modificado por el Real Decreto 1328/1995 de 28 de julio, establece en su artículo 4, punto 2, 2.º párrafo que las referencias de las normas españolas «UNE» que sean transposición de normas armonizadas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión Europea ha venido adoptando Decisiones, desde el año 1995 hasta el momento actual, que han sido publicadas en la serie L del «Diario Oficial de la Unión Europea», estableciendo los sistemas de evaluación de la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva 89/106/CEE de las familias de productos sujetos a la misma.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

En las Comunicaciones de la Comisión, en el marco de la implementación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo, para dar publicidad a la disponibilidad de normas armonizadas de las diferentes familias de productos, se establecen las fechas de entrada en vigor y la de finalización del período de coexistencia relativas al uso del marcado CE para los correspondientes productos.

En la Orden de 29 de noviembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología ya se recogían las referencias a normas armonizadas, períodos de coexistencia, entrada en vigor del marcado CE y organismos notificados relativos a una serie de productos de construcción, y en su artículo quinto se facultaba al Director General de Política Tecnológica para actualizar o ampliar mediante Resolución los Anexos I, II y III de la misma.

Habiéndose producido nuevas Comunicaciones de la Comisión relativas a nuevas familias de productos, resulta necesaria su transposición al Derecho interno.

En su virtud, a iniciativa del Comité Permanente de la Comisión Interministerial para los Productos de Construcción y para dar cumplimiento al Real Decreto 1630/1992 en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, resuelvo:

Primero. *Ampliación.*—Se amplían los Anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción.

Segundo. *Eficacia.*—La presente Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 2004.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO I

Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas con Directiva 89/106/CEE

Comunicación de la Comisión 2003/C 271/12, en el marco de aplicación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo («Diario Oficial de la Unión Europea» de 12 de noviembre de 2003), relativa a los productos:

Sistemas antideslumbramiento para carreteras.

Piezas para fábrica de albañilería-Piezas cerámicas.

Piezas para fábrica de albañilería-Piezas silicocalcáreas.

Piezas para fábrica de albañilería-Bloques de hormigón (Con áridos densos y ligeros).

Piezas para fábrica de albañilería-Piezas de hormigón celular curado en autoclave.

Elementos auxiliares para fábricas de albañilería-Tirantes, fleje de tensión, abrazaderas y escuadras.

Elementos auxiliares para fábricas de albañilería-Dinteles.

Elementos auxiliares para fábricas de albañilería-Refuerzo de junta horizontal de malla de acero.

Morteros de albañilería-Morteros para revoco y enlucido.

Morteros de albañilería-Morteros para albañilería.

Adoquines de hormigón.

Baldosas prefabricadas de hormigón.

Comunicación de la Comisión 2002/C212/06, en el marco de la implementación de la Directiva del Consejo 89/106/CEE («Diario Oficial de la Comunidades Europeas» de 6 de septiembre de 2002), relativa a los productos:

Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas.

Áridos para morteros.

Escolleras.

Comunicación de la Comisión 2002/C320/05, en el marco de la implementación de la Directiva del Consejo 89/106/CEE («Diario Oficial de la Comunidades Europeas» de 20 de diciembre de 2002), relativa a los productos:

Áridos para hormigón.

Comunicación de la Comisión 2003/C 47/02, en el marco de la implementación de la Directiva del Consejo 89/106/CEE («Diario Oficial de la Comunidades Europeas» de 27 de febrero de 2003), relativa a los productos:

Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras zonas pavimentadas.

Áridos para balastos.

Comunicación de la Comisión 2003/C 75/08, en el marco de aplicación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo («Diario Oficial de la Unión Europea» de 27 de marzo de 2003), relativa a los productos:

Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerantes hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes.

ANEXO II

Normas armonizadas con la Directiva 89/106/CEE de productos de construcción

Referencia norma UNE	Título de la norma transposición de norma armonizada	Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia	Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE	Sistema de evaluación de la conformidad (*)
UNE-EN 12676-1:2000/A1:2003	Sistemas antideslumbramiento para carreteras-Parte 1: Prestaciones y características.	1- 2-2004	1- 2-2005	3
UNE-EN 845-1:2004	Especificaciones de elementos auxiliares para fábricas de albañilería-Parte 1: Tirantes, fleje de tensión, abrazaderas y escuadras.	1- 2-2004	1- 2-2005	3
UNE-EN 845-2:2004	Especificaciones de elementos auxiliares para fábricas de albañilería-Parte 2: Dinteles.	1- 2-2004	1- 2-2005	3
UNE-EN 845-3:2004	Especificaciones de elementos auxiliares para fábricas de albañilería-Parte 3: Refuerzo de junta horizontal de malla de acero.	1- 2-2004	1- 2-2005	3
UNE-EN 998-1:2003	Especificaciones para los morteros de albañilería-Parte 1: Morteros para revoco y enlucido.	1- 2-2004	1- 2-2005	4
UNE-EN 998-2:2004	Especificaciones para los morteros de albañilería-Parte 2: Morteros para albañilería.	1- 2-2004	1- 2-2005	2+/4
UNE-EN 1338:2004	Adoquines de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo.	1- 3-2004	1- 3-2005	4
UNE-EN 1339:2004	Baldosas prefabricadas de hormigón. Especificaciones y métodos de ensayo.	1- 3-2004	1- 3-2005	4
UNE EN 13055-1:2003	Áridos ligeros-Parte 1: Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas.	1- 3-2003	1- 6-2004	2+/4 ⁽¹⁾
UNE EN 13139:2003	Áridos para morteros.	1- 3-2003	1- 6-2004	2+/4 ⁽¹⁾
UNE EN 13383-1:2003	Escolleras-Parte 1: Especificaciones.	1- 3-2003	1- 6-2004	2+/4 ⁽¹⁾
UNE-EN 13242:2003	Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerantes hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes.	1-10-2003	1- 6-2004	2+/4 ⁽¹⁾
UNE EN 12620:2003	Áridos para hormigón.	1- 7-2003	1- 6-2004	2+/4 ⁽¹⁾

Referencia norma UNE	Título de la norma transposición de norma armonizada	Fecha de aplicabilidad de la norma armonizada e inicio del período de coexistencia	Fecha final del período de coexistencia/ entrada en vigor marcado CE	Sistema de evaluación de la conformidad (*)
UNE EN 13043:2003	Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras, aeropuertos y otras zonas pavimentadas.	1- 7-2003	1- 6-2004	2+/4 ⁽¹⁾
UNE EN 13450:2003	Áridos para balasto.	1-10-2003	1- 6-2004	2+/4 ⁽¹⁾

(*) Sistemas de evaluación de la conformidad:

Sistema 1: Certificación de producto por un organismo de certificación notificado (incluye: ensayo inicial de tipo, auditoría inicial y auditorías complementarias del control de producción en fábrica y certificación del producto).

Sistema 1+: Es el sistema 1 incluyendo ensayos por sondeo de muestras tomadas en la fábrica o en el mercado o en la obra.

Sistema 2+: Certificación del control de producción en fábrica por un organismo de inspección notificado (incluye auditoría inicial y auditorías periódicas del control de producción en fábrica).

Sistema 2: Certificación inicial del control de producción en fábrica por un organismo de inspección notificado (incluye auditoría inicial del control de producción en fábrica).

Sistema 3: Ensayo inicial de tipo por un laboratorio notificado.

Sistema 4: Declaración del fabricante sin intervención de organismos notificados.

En los sistemas 2, 2+ y 4 el fabricante deberá realizar bajo su responsabilidad los ensayos iniciales de tipo.

En los sistemas 3 y 4 el fabricante deberá tener implantado también un sistema de control de producción en fábrica.

(1) El sistema de evaluación de la conformidad aplicable en general a estos productos a efectos reglamentarios será el 2+; no obstante, las disposiciones reglamentarias específicas de cada producto podrán establecer para determinados productos y usos el sistema de evaluación de la conformidad 4.

ANEXO III

Organismos notificados para certificación de conformidad con las especificaciones técnicas armonizadas con la Directiva 89/106/CEE

Los organismos autorizados para la evaluación de la conformidad a que se alude en los artículos Tercero y Cuarto de la Orden de 29 de noviembre de 2001 por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción y las tareas que deben realizar son:

Asociación Española de Normalización y Certificación «AENOR».

C/ Génova, 6.
28004 Madrid.
Tel.: 91.432 60 41.
Fax: 91.310 46 83.

e-mail: ablazquez@aenor.es

Morteros para albañilería (norma UNE-EN 998-2:2004)-Sistema 2+

Instituto Tecnológico de la Construcción (AIDICO).

Parque Tecnológico de Valencia-Avda. de Benjamín Franklin, 17 Apartado 98.

46980 Paterna (Valencia).

Tel.: 96.131.82.78.

Fax: 96.131.80.33.

e-mail: eva.navarro@aidico.es

Morteros para albañilería (norma UNE-EN 998-2:2004)-Sistema 2+

CIDEMCO-Centro de Investigación Tecnológica.

Pol. Lasao-Área Anardi, n.º 5 Apartado 134 P.O. Box

20730 Azpeitia (Guipúzcoa).

Tel. 943.816.800.

Fax: 943.816.074.

e-mail: asier.maiztegi@cidemco.es

Tableros de madera para la construcción (norma UNE-EN 13986:2002)-Sistemas 1, 2+ y 3

CEMOSA Ingeniería y Control.

C. Benaque, 9.

29004 Málaga.

Tel.: 95.223.08.42.

Fax: 95.223.12.14.

e-mail: calidad@cemosa.es

Adhesivos para baldosas cerámicas (norma UNE-EN 12004:2001/A1:2002)-Sistema 3.

LGAI Technological Center, S.A.

Campus de la UAB-Apartado de correos, 18.

08193 Bellaterra (Barcelona).

Tel.: 93.567.20.00.

Fax: 93.567.20.01.

e-mail: ctc@appluscorp.com

Aireadores extractores de humos y calor mecánicos (norma UNE-EN 12101-3:2002). Prenotificación-Sistema 1.

Sistemas antideslumbramiento para carreteras (EN 12676-1:2000/A1:2003)-Sistema 3.

Tirantes, flejes de tensión, abrazaderas y escuadras para fábricas de albañilería (norma UNE-EN 845-1:2004)-Sistema 3.

Dinteles para fábricas de albañilería (norma UNE-EN 845-2:2004) Sistema 3.

Refuerzo de junta horizontal de malla de acero para fábrica de albañilería (norma UNE-EN 845-3:2004)-Sistema 3.

Morteros para albañilería (norma UNE-EN 998-2:2004)-Sistema 2+

Entidad de Certificación y Aseguramiento (ECA).

World Trade Center Barcelona, Muelle de Barcelona, s/n, Edificio Sur, planta 7.^a

08039 Barcelona.

Tel.: 93.270.11.60.

Fax: 93.342.45.82.

e-mail: certificacion@eca.es

Áridos para hormigón (norma UNE-EN 12620:2003)-Sistema 2+

Áridos para balasto (norma UNE-EN 13450:2003)-Sistema 2+

Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras (norma UNE-EN 13043:2003)-Sistema 2+

Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas (norma UNE-EN 13055-1:2003)-Sistema 2+

Áridos para morteros (norma UNE-EN 13139:2003)-Sistema 2+

Escolleras (norma UNE-EN 13383-1:2003)-Sistema 2+

Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerantes hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes (norma UNE-EN 13242:2003)-Sistema 2+

Productos aislantes térmicos (normas UNE-EN 13162:2002 hasta UNE-EN 13171:2002)-Sistema 1

Labein/Centro Tecnológico.

Cuesta de Olabeaga, 16.

48013 Bilbao.

Tel.: 94.489.24.00.

Fax: 94.441.17.49.

e-mail: arce@labein.es

Áridos para balasto (norma UNE-EN 13450:2003)-Sistema 2+

Áridos para mezclas bituminosas y tratamientos superficiales de carreteras (norma UNE-EN 13043:2003)-Sistema 2+

Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas (norma UNE-EN 13055-1:2003)-Sistema 2+

Áridos para morteros (norma UNE-EN 13139:2003)-Sistema 2+

Escolleras (norma UNE-EN 13383-1:2003)-Sistema 2+

Áridos para capas granulares y capas tratadas con conglomerantes hidráulicos para su uso en capas estructurales de firmes (norma UNE-EN 13242:2003)-Sistema 2+

BANCO DE ESPAÑA

2575

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 10 de febrero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2764	dólares USA.
1 euro =	134,51	yenes japoneses.
1 euro =	7,4511	coronas danesas.
1 euro =	0,68210	libras esterlinas.
1 euro =	9,1260	coronas suecas.
1 euro =	1,5690	francos suizos.
1 euro =	87,05	coronas islandesas.
1 euro =	8,8190	coronas noruegas.
1 euro =	1,9555	levs búlgaros.
1 euro =	0,58620	libras chipriotas.
1 euro =	33,140	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	264,24	forints húngaros.
1 euro =	3,4534	litas lituanos.
1 euro =	0,6727	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,8266	zlotys polacos.
1 euro =	40,900	leus rumanos.
1 euro =	237,3700	tolares eslovenos.
1 euro =	40,485	coronas eslovacas.
1 euro =	1.716.000	liras turcas.
1 euro =	1,6296	dólares australianos.
1 euro =	1,6898	dólares canadienses.
1 euro =	9,9153	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8226	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1354	dólares de Singapur.
1 euro =	1.483,24	wons surcoreanos.
1 euro =	8,7983	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de febrero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

2576

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se actualiza la autorización concedida por Resoluciones de 15 de febrero de 2002 y de 26 de junio de 2002, a la entidad Tüv Internacional Grupo Tüv Rheinland, S. L., para actuar como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Uno.—Mediante Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se autorizó a la entidad Tüv Rheinland Ibérica, S. A., con domicilio social en calle José Silva, n.º 17, de Madrid, para actuar como organismo de control autorizado en el ámbito reglamentario de vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas; siendo inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en Euskadi con el número GV-008-A y con domicilio en calle San Isidro, n.º 2, 2.º del municipio de Neguri-Getxo (Bizkaia).

Dos.—Por Resolución de 8 de septiembre de 2000, del Director de Administración de Industria y Minas, se autorizó la ampliación de los campos reglamentarios «Instalaciones y aparatos a presión» e «Instalaciones petrolíferas»; aportando en fecha 5 de septiembre de 2000, Certificado de Acreditación de ENAC n.º 16/EI020/98 y Anexo Técnico Rev. 6 de fecha 21 de julio de 2000.

Tres.—Mediante resolución de 12 de febrero de 2002, del Director de Administración de Industria y Minas, se actualizó la autorización sin que aparezca fecha de caducidad; aportando Certificado de Acreditación de ENAC n.º 16/EI020/98 y Anexo Técnico Rev. 7 de fecha 5 de octubre de 2001.

Cuatro.—Mediante Resolución de 26 de junio de 2002, del Director de Administración de Industria y Minas, se procedió al cambio de la titularidad de la mercantil Tüv Rheinland Ibérica, S. A., a su denominación actual, y se actualizó la ampliación de los campos reglamentarios autorizados, según el Certificado de Acreditación de ENAC n.º 65/EI104 y Anexo Técnico Rev. 1 de fecha 7 de junio de 2002 que se aportó.

Cinco.—Con fecha 23 de diciembre de 2003 tiene entrada un escrito, en el registro de este Departamento, de D. Adalberto Perea, en calidad de Director Técnico de Tüv Internacional Grupo Tüv Rheinland, S. L., por el que presentó solicitud para prorrogar su inscripción en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar, en los campos reglamentarios siguientes:

Accidentes mayores.
 Construcción de Máquinas con Riesgo.
 Elementos e Instalaciones de Aparatos de Elevación y Manutención.
 Instalaciones contra Incendios.
 Instalaciones de Almacenamiento de Productos Químicos.
 Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.
 Instalaciones Eléctricas.
 Instalaciones Frigoríficas.
 Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.
 Instalaciones Petrolíferas.
 Instalaciones y Aparatos a Presión.
 Instalaciones y Aparatos para Combustibles Gaseosos.
 Vehículos y Contenedores Destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas.

En la resolución del expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

Fundamentos jurídicos

Uno.—La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 16 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.